



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1185

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0320, de 14 de febrero, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de dos plazas vacantes de operario/a de mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas según OEP extraordinaria de estabilización, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y peón/a mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas según actual plantilla del Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con la propuesta del tribunal Calificador de fecha 3 de septiembre de 2024, se resuelve conferir la condición de personal laboral fijo como peones/as de mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas, a Mariano Lluch Quílez, con DNI número ***2118**, y a María Medrano García, con DNI número ***9821**, candidatos que ocupan los primeros puestos en orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La condición de personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 1 de marzo de 2025.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1.b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Zuera, a 14 de febrero de 2025. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.